

del Gobierno y el cumplimiento imprescindible de mi deber, me haré aunque con gran repugnancia, escopitar el medio del apremio, si bien me es lícito esperar de todos, que en mi accidental mando, me librarán de una disposición contraria á mis sentimientos, pero que no podré demorar, por no permitirlo en manera alguna las necesidades del valiente ejército que vierte su sangre generosamente para alcanzar la paz inseparable de la felicidad pública, ni la observancia de las órdenes vigentes, y las juntas de mandas de los gefes de la Administración.

*Y para noticia de los contribuyentes, publíquese en el Boletín oficial de esta provincia. Almería 22 de Octubre de 1838.—C. I. L.*  
—Isidro Martras é Izquierdo.

**NUM. 46.**

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la Provincia de Almería.*

Comisión principal de arbitrios de Amortización.

*En el día de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta se anunció bajo el número 45 en el Boletín oficial de 12 de Setiembre último siendo el resultado el siguiente.*

La primera suerte de tierra de las dos en que se dividió la hacienda en el pago de Generalife término de Laujar tasada en 12,617 rs. y capitalizada en 10,545, se remató con cualidad de ceder en 40,000.

La segunda de dichas suertes tasada en 3,520 reales y capitalizada en 5,665, se remató para ceder en 20,000.

La casa en la calle del agua de esta ciudad tasada en 7,200 rs. y capitalizada en 13,500, se remató para ceder en 14,000.

La Hacienda de 10 tahullas y media de tierra de riego en el pago del Chuche término de Benahadux tasada en 27,300 rs. y capitalizada en 30,450, se remató para ceder en 42,000.

*Lo que se anuncia al público, con arreglo á lo prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Almería 21 de Octubre de 1838. — José de Medina.*

**NUM. 47.**

*Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.*

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

*Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y órdenes posteriores, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nación, aplicadas á la estinción de la deuda pública.*

Tres suertes en que se ha dividido la hacienda situada en término de Dalías que fué del convento de religiosos de Sto. Domingo de Granada y está arrendada á Don José Martínez Aranda, en 4000 rs. anuales, cuya suerte se

han demarcado, tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente.

1.ª Suerte, se compone de una casa principal en la villa de Dalías, con un huerto de un celemin y medio de tierra de riego, tasada en 4,202 rs. y capitalizada en 11,010.

2.ª Suerte, se compone de un olivar, de una fanega de tierra en la vega de dicha Villa y cuatro banales en el algive de la cruz de cabida de 18 celemines de tierra de riego, tasados en 8,400 rs. y capitalizados en 24,990.

3.ª Suerte, compuesta de casa cortijo, en 77 fanegas de tierra de secano en varios trozos, en el campo de la misma villa, tasada en 58,525 rs y capitalizada en 84,000.

Una huerta de 4 fanegas y cuatro celemines de tierra de riego, con varios árboles sita en término de la villa de Albox, que fué del convento de religiosos de S. Francisco de la misma y está arrendada á Don Salvador Gonzalez, en 600 rs. anuales, se ha tasado en 12,368 rs. y capitalizado en 18,000.

Hasta el día no se ha justificado que las espresadas fincas estén afectas á carga alguna.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y á fin de que sirviéndoles de notificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836, si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización, si esta excediese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se ponga á su cargo en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la emisión por negativa. Almería 23 de Octubre de 1838. — José de Medina.*

**INSPECCION DE MINAS.**

Por el correo de 31 de Diciembre de 1837 se remitieron de esta Inspeccion á la Direccion general del ramo para su aprobacion sesenta y tres expedientes de denuncias y registros de minas, demarcadas, y no habiendo llegado á aquella superioridad por creerse fueran interceptados por los facciosos, segun los informes tomados de los Administradores de correos; la espresada Direccion con fecha 24 de Agosto último me previene vuelvan á instruirse de nuevo los indicados expedientes al menos costo y posible de los interesados; y dentro de los platos prevenidos por la instrucción del ramo: en su virtud y siendo los denunciadores y registradores de diferentes pueblos de las provincias comprendidas en el distrito de esta Inspeccion, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esa Ciudad, para conocimiento y cumplimiento de los interesados, á quienes les parará perjuicio, luego que no se presenten á los